Cuarto.–Requerir a la entidad Aleyfa, S. L., para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción de los artículos 6, 9, 26 y 40 de la Ley Orgánica 15/1999, con indicación de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, si el requerimiento fuera desatendido la Agencia Española de Protección de Datos podrá inmovilizar el fichero. Las medidas que se adopten deberán ser comunicadas a esta Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de un mes.

Quinto.–Notificar la presente resolución a las personas y entidades que se mencionan en el encabezamiento la misma.

Sexto.–Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.–El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.–43.567.

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00173/2003.

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a la entidad Ofertas Vivas, S.L. en su domicilio de Playa de Samil 13, Local 1, 28400 Collado Villalba (Madrid), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/00359/2004, de fecha 14/07/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00173/2003. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, resuelve:

Primero.–Imponer a la entidad Ofertas Vivas, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Tercero.–Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.–El Director de la Agencia Española de Protecció n de Datos, José Luis Piñar Mañas.–43.568.

Resolucion de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00130/2003.

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a ICES Investigación Central de Embargos y Subastas, S.L., en su domicilio de la calle Ferrán, 25, 08002 Barcelona, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.–En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/00361/2004, de fecha 14/07/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00130/2003:

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad ICES Investigación Central de Embargos y Subastas, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3d) de dicha norma, una multa de 60.101, 21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.»

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785, a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.–El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.–43.569.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea eléctrica aérea de 132 kV en el término municipal de Casabermeja (Expediente. AT 678/115/1).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.–Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2003, D. José María González Herranz en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea aérea de 132 kV con conductor LA-280, cable de tierra AC-50 y 3.120 metros de longitud con apoyos metálicos galvanizados, situada entre el apoyo número 117 de la línea aérea de 132 kV doble circuito Iznájar- Ramos y la subestación Casabermeja, cuya finalidad es la mejora del servicio en la zona, afectando al término municipal de Casabermeja. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.–El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 186, de 26 de septiembre de 2003; Boletín Oficial del Estado n.º 213, de 5 de septiembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 187, de 1 de octubre de 2003 y Diario Sur de fecha 1 de agosto de 2003, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Tercero.–Con fecha 22 de julio de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada, en los términos que obran en el expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero.–Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre